



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 697-2018-R-UNAS

Tingo María, 17 de setiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 104901, de fecha 11 de setiembre de 2018, presentada por GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA, de la especialidad de Economía, sobre exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional correspondiente, por ser víctima de violencia política, registro 2995, SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA, de la especialidad de Economía, solicita exoneración de pago por grado de bachiller y título profesional, por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante certificado de Acreditación, la Presidencia del Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA, de la especialidad de Economía, con DNI 71564561, ha sido inscrito como beneficiario de Reparaciones en Educación con el código P10007541, según acuerdo N° 60-10-01, de fecha 17 de noviembre de 2010, lo que le permite ejercer sus derechos como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que **"constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"**;

Que, mediante resolución 153-2017-R-UNAS, se aprueba el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2017 – TUPA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUPA para este tipo de trámites, teniendo en consideración que en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al egresado GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA, de la especialidad de Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, del pago por los siguientes conceptos fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue:

- Procedimiento N° 23 CONSTANCIA DE EGRESADOS (TUPA)
- Procedimiento N° 24 CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 34 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO POR SEMESTRE ACADÉMICO (TUPA)
- Procedimiento N° 35 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO CONCLUIDO (TUPA)
- Procedimiento N° 39 REGISTRO DE NOTAS SIMPLE (TUPA)
- Procedimiento N° 40 REGISTRO DE NOTAS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 50 SEGUIMIENTO CURRICULAR (TUPA)
- Procedimiento N° 54 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER (TUPA)
- Procedimiento N° 55 DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 57 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 59 CONSTANCIA EN TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.



[Signature]
RAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

Regístrese y Comuníquese



[Signature]
ALBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL